

**EST-VSCSM-PARM-38**
**ESTADO No. 38**

(09-09-2022)

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN -PARM-**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR Medellín, siendo las 7:30 a.m., de hoy 9 de septiembre de 2022.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
Auto	LCP-08142	MINERALES CÓRDOBA S.A.S.	4	26-08-2022	688	3.1 TRASLADOS Se da a conocer el concepto PARM-714 del 12 de agosto de 2022. 3.2 REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LCP-08142 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN DE ÁREA, allegue lo siguiente: Presentar polígono del área a retener de tal forma que sea una extensión continua. (un solo polígono)
Auto	HBA-122	SOUTH32 EXPLORACIÓN S.A.S.	5	30-08-2022	692	APROBACIONES 1. APROBAR para la Contrato de Concesión No. HBA-122, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto la póliza No. 18-43-101009172 expedida por Seguros del Estado S.A., vigente entre el 14 de abril de 2022 y el 14 de abril de 2023. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES

						<p>2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HBA-122 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 705 del 3 de agosto de 2022.</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HBA-122 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la renuncia presentada frente a este.</p>
Auto	IG4-08081	MINEROS S.A.	6	30-08-2022	693	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IG4-08081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer y lo motivado en la parte motiva del presente acto, realice los ajustes a la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 05 DL009343 (05 DL021600) de Confianza con vigencia del 4 de octubre de 2021 al 4 de octubre de 2022.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IG4-08081 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 704 del 3 de agosto de 2022.</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad MINEROS S.A., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IG4- 08081, que su solicitud de renuncia presentada el 3 de junio de 2022 mediante radicado No. 20221001888922, NO ES VIABLE.</p> <p>4. INFORMAR a la sociedad titular que para la viabilidad de</p>

						la solicitud de renuncia deberá acreditar en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos (ajuste de la póliza de cumplimiento minero ambiental requeridos bajo apremio de multa), so pena de declarar desistida la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. IG4-08081 presentada el día 3 de junio de 2022, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- establece en su artículo 17 – sustituido por la Ley 1755 de 2015-, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.
Auto	LDL-09001	DENYS LÓPEZ ARANGO y LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR	3	30-08-2022	694	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR para la Contrato de Concesión No. LDL-09001, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pago del Canon Superficial correspondiente al segundo año de la Etapa de Construcción y Montaje</li> <li>- Pago del Canon Superficial correspondiente al tercer año de la Etapa de Construcción y Montaje</li> <li>- Formularios para declaración y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2021 y I de 2022</li> </ul> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LDL-09001 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 746 del 26 de agosto de 2022.</p>
Auto	JG1-15371-013	JOHN RICARDO GONZÁLEZ BOTERO	4	02-09-2022	695	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir al señor JOHN RICARDO GONZÁLEZ BOTERO, beneficiario del subcontrato de formalización minera JG1-15371-013, so pena de terminar el subcontrato, para que allegue en el término 15 días justificación de la inactividad</p>

					<p>o suspensión de las actividades de explotación minera en el área del subcontrato por más de seis (6) meses, sin causa o justificación de orden técnico, económico o de orden público que no haya sido autorizada por la Autoridad Minera Nacional. Lo anterior conforme al literal g) del artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 de 2017.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES.</b>  <b>INFORMAR</b> al beneficiario del subcontrato de formalización minera JG1-15371-013 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 694 del 29 de julio de 2022.          Dar traslado a la alcaldía de Ayapel (Córdoba) y la Corporación Autónoma Regional para los Valles del Sinú y San Jorge - CVS del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 694 del 29 de julio de 2022.          Remitir a la Fiscalía General de Nación el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 694 del 29 de julio de 2022.          Remitir al Grupo de Control Interno Disciplinario de la ANM el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 694 del 29 de julio de 2022.          Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 694 del 29 de julio de 2022.          Remitir al Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 694 del 29 de julio de 2022.          Remitir el presente auto y el informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 694 del 29 de julio de 2022 al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para que suspenda provisionalmente del RUCOM el subcontrato JG1-15371-013, hasta tanto rinda las explicaciones de su inactividad.</p>
--	--	--	--	--	--

Auto	JG1-15371-015	AMADO DE JESÚS CORREA GIRALDO	4	02-09-2022	696	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir al señor AMADO DE JESÚS CORREA GIRALDO, beneficiario del subcontrato de formalización minera JG1-15371-015, so pena de terminar el subcontrato, para que allegue en el término 15 días justificación de la inactividad o suspensión de las actividades de explotación minera en el área del subcontrato por más de seis (6) meses, sin causa o justificación de orden técnico, económico o de orden público que no haya sido autorizada por la Autoridad Minera Nacional.</p> <p>Lo anterior conforme al literal g) del artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 de 2017.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera JG1-15371-015 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 695 del 29 de julio de 2022.</p> <p>Dar traslado a la alcaldía de Ayapel (Córdoba) y la Corporación Autónoma Regional para los Valles del Sinú y San Jorge - CVS del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 695 del 29 de julio de 2022.</p> <p>Remitir a la Fiscalía General de Nación el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 695 del 29 de julio de 2022.</p> <p>Remitir al Grupo de Control Interno Disciplinario de la ANM el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 695 del 29 de julio de 2022.</p> <p>Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 695 del 29 de julio de 2022.</p> <p>Remitir al Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 695 del 29 de julio de 2022.</p> <p>Remitir el presente auto y el informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 695 del 29 de julio de 2022</p>
------	---------------	----------------------------------	---	------------	-----	--

						al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para que suspenda provisionalmente del RUCOM el subcontrato JG1-15371-015, hasta tanto rinda las explicaciones de su inactividad.
Auto	JG1-15371-017	GABRIEL JAIME TOBÓN ÁLVAREZ	4	02-09-2022	697	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir al señor GABRIEL JAIME TOBÓN ÁLVAREZ, beneficiario del subcontrato de formalización minera JG1-15371-017, so pena de terminar el subcontrato, para que allegue en el término 15 días justificación de la inactividad o suspensión de las actividades de explotación minera en el área del subcontrato por más de seis (6) meses, sin causa o justificación de orden técnico, económico o de orden público que no haya sido autorizada por la Autoridad Minera Nacional.</p> <p>Lo anterior conforme al literal g) del artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 de 2017.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera JG1-15371-017 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 696 del 29 de julio de 2022.</p> <p>Dar traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 696 del 29 de julio de 2022 a:</p> <p>La alcaldía de Ayapel (Córdoba)</p> <p>La Corporación Autónoma Regional para los Valles del Sinú y San Jorge - CVS</p> <p>Fiscalía General de Nación</p> <p>Grupo de Control Interno Disciplinario de la ANM</p> <p>Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM</p> <p>Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería</p> <p>Remitir el presente auto y el informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 696 del 29 de julio de 2022 al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para que suspenda provisionalmente del RUCOM el subcontrato</p>

						JG1-15371-017, hasta tanto rinda las explicaciones de su inactividad.
Auto	10654	GRUPO MINERO SUCRE S.A.S.	5	02/09/2022	698	<p>3.1 TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. 10654 el presente auto y los Conceptos técnicos PARM-725 del 19 de agosto de 2022 y el Concepto Técnico PARM-732 del 22 de agosto de 2022.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 10654 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, alleguen a esta dependencia el complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO- de acuerdo con los Conceptos Técnicos PARM-725 del 19 de agosto de 2022 y el Concepto Técnico PARM-732 del 22 de agosto de 2022.</p> <p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de modificación al PTO, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755.</p> <p>PARÁGRAFO. Se le indica a la titular, que hasta tanto esta autoridad minera no haya aceptado la modificación del Programa de Trabajos y Obras solicitada, se deberá dar cumplimiento al PTO presentado y aceptado con anterioridad, por cuanto este se configura en una obligación contractual. De no ser posible lo expuesto, deberá dar aplicación al artículo 54 de la Ley 685 de 2001, respecto a la solicitud de suspensión de actividades o disminución de explotación, de no proceder de conformidad serán aplicadas las sanciones correspondientes.</p>
Auto	10655A	GRUPO MINERO SUCRE S.A.S.	4	02/09/2022	699	<p>3.1 TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. 10655A el presente auto y los Conceptos técnicos PARM-727 del 19 de agosto de 2022 y el Concepto Técnico PARM-731 del 22 de agosto de 2022.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS REQUERIR a la titular del Contrato de</p>

						<p>Concesión No. 10655A para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, alleguen a esta dependencia el complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO-de acuerdo con los Conceptos Técnicos PARM-727 del 19 de agosto de 2022 y el Concepto Técnico PARM-731 del 22 de agosto de 2022.</p> <p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de modificación al PTO, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755.</p> <p>PARÁGRAFO. Se le indica a la titular, que hasta tanto esta autoridad minera no haya aceptado la modificación del Programa de Trabajos y Obras solicitada, se deberá dar cumplimiento al PTO presentado y aceptado con anterioridad, por cuanto este se configura en una obligación contractual. De no ser posible lo expuesto, deberá dar aplicación al artículo 54 de la Ley 685 de 2001, respecto a la solicitud de suspensión de actividades o disminución de explotación, de no proceder de conformidad serán aplicadas las sanciones correspondientes.</p>
Auto	10655	GRUPO MINERO SUCRE S.A.S.	4	02/09/2022	700	<p><b>3.1 TRASLADOS</b> Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. 10655 el presente auto y los Conceptos técnicos PARM-726 del 19 de agosto de 2022 y el Concepto Técnico PARM-730 del 22 de agosto de 2022.</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 10655 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, alleguen a esta dependencia el complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO-de acuerdo con los Conceptos Técnicos PARM-726 del 19 de agosto de 2022 y el Concepto Técnico PARM-730 del 22 de agosto de 2022.</p> <p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de</p>

						<p>modificación al PTO, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Se le indica a la titular, que hasta tanto esta autoridad minera no haya aceptado la modificación del Programa de Trabajos y Obras solicitada, se deberá dar cumplimiento al PTO presentado y aceptado con anterioridad, por cuanto este se configura en una obligación contractual. De no ser posible lo expuesto, deberá dar aplicación al artículo 54 de la Ley 685 de 2001, respecto a la solicitud de suspensión de actividades o disminución de explotación, de no proceder de conformidad serán aplicadas las sanciones correspondientes.</p>
Auto	JG1-15371-008	RAFAEL BERNARDO ARRUBLA ARRUBLA	3	02/09/2022	701	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir al señor RAFAEL BERNARDO ARRUBLA ARRUBLA, beneficiario del subcontrato de formalización minera JG1-15371-008, so pena de terminar el subcontrato, para que allegue en el término 15 días justificación de la inactividad o suspensión de las actividades de explotación minera en el área del subcontrato por más de seis (6) meses, sin causa o justificación de orden técnico, económico o de orden público que no haya sido autorizada por la Autoridad Minera Nacional.</p> <p>Así mismo para que indique de qué lugar extrajo los minerales que ha reportado a la fecha.</p> <p>Lo anterior conforme al literal g) del artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 de 2017.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera JG1-15371-008 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 693 del 29 de julio de 2022. Dar traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 693 del 29 de julio de 2022 a: La alcaldía de Ayapel (Cordoba) La Corporacion Autónoma Regional para los Valles del Sinú y San Jorge - CVS Fiscalía General de Nación Grupo de Control Interno</p>

						<p>Disciplinario de la ANM Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería</p> <p>Remitir el presente auto y el informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 693 del 29 de julio de 2022 al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para que suspenda provisionalmente del RUCOM el subcontrato JG1-15371-008, hasta tanto rinda las explicaciones de su inactividad.</p>
Auto	JG1-15371-002	JAVIER ALBERTO TOBÓN CALDERÓN	4	02/09/2022	702	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir al señor JAVIER ALBERTO TOBÓN CALDERÓN, beneficiario del subcontrato de formalización minera JG1-15371-002, so pena de terminar el subcontrato, para que allegue en el término 15 días justificación de la inactividad o suspensión de las actividades de explotación minera en el área del subcontrato por más de seis (6) meses, sin causa o justificación de orden técnico, económico o de orden público que no haya sido autorizada por la Autoridad Minera Nacional.</p> <p>Así mismo para que indique de qué lugar extrajo los minerales que ha reportado a la fecha.</p> <p>Lo anterior conforme al literal g) del artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 de 2017.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera JG1-15371-002 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 692 del 29 de julio de 2022.</p> <p>Dar traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 692 del 29 de julio de 2022 a: La alcaldía de Ayapel (Cordoba) La Corporacion Autónoma Regional para los Valles del Sinú y San Jorge - CVS Fiscalía General de Nación Grupo de Control Interno Disciplinario de la ANM Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de</p>

						<p>Minería</p> <p>Remitir el presente auto y el informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 692 del 29 de julio de 2022 al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para que suspenda provisionalmente del RUCOM el subcontrato JG1-15371-002, hasta tanto rinda las explicaciones de su inactividad.</p>
Auto	096-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	4	02/09/2022	703	<p>3.DISPOSICIONES Se da a conocer al titular minero del contrato de pequeña minería No. 096-98M el presente auto y el concepto técnico PARM 662 del 22 de julio de 2022.</p>
Auto	161-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	4	02/09/2022	704	<p>3.DISPOSICIONES</p> <p>Se da a conocer al titular minero del contrato de pequeña minería No. 161-98M el presente auto y el concepto técnico PARM 663 del 22 de julio de 2022.</p> <p>Requerir a la sociedad titular para que conforme a la cláusula 10 del contrato, el numeral 3 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988 y el artículo 77 del mismo decreto, allegue justificación de la inactividad o presente acciones y/o elementos que permitan establecer la reactivación de las labores mineras.</p> <p>Lo anterior, so pena de declarar la caducidad del contrato de pequeña minería 161-98M.</p>
Auto	068-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	3	02/09/2022	705	<p>3.DISPOSICIONES</p> <p>Se da a conocer al titular minero del contrato de pequeña minería No. 068-98M el presente auto y el concepto técnico PARM 660 del 22 de julio de 2022.</p>
Auto	RIU-08472X	LADRILLERA BAJO CAUCA S.A.	4	07/09/2022	707	<p>APROBACIONES</p> <p>1. Se aprueba el Canon Superficial del segundo año de la etapa de exploración.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del siguiente auto, allegue: - Las correcciones del FBM anual</p>

						<p>2019 y 2020.</p> <p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión RIU-08472X, SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud No. 20201000876402, relacionada con la renuncia al título minero, para que allegue, en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto: - Las correcciones del FBM anual 2019 y 2020.</p> <p>Vencido el término aquí concedido se procederá con la decisión final respecto de la solicitud de renuncia y sobre los incumplimientos de las obligaciones causadas y requeridas.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral al Área del Contrato de Concesión RIU-08472X, Informe PARM No. 465 del 6 de mayo de 2022.</p> <p>2. Traslado del expediente al área técnica para la evaluación del título a la luz de la solicitud No. 20201000876402 del 25/11/2020</p>
Auto	3632	CEMENTOS ARGOS S.A.	5	07/09/2022	708	<p><b>3.1 TRASLADOS</b></p> <p>Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. 3632 el presente auto y los Conceptos técnicos PARM 736 del 25 de agosto de 2022 y el Concepto Técnico PARM-745 del 25 de agosto de 2022.</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 3632 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, alleguen a esta dependencia el complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-de acuerdo con los Conceptos Técnicos PARM 736 del 25 de agosto de 2022 y el Concepto Técnico PARM-745 del 25 de agosto de 2022.</p>

						Lo anterior, so pena de rechazo al PTO, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.
Auto	LEQ-15163X	MINERALES CÓRDOBA S.A.S.	6	08/09/2022	709	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LEQ-15163X para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE PRORROGAR LA ETAPA DE EXPLORACIÓN (radicado No. 20221002017312 del 16 de agosto de 2022), la justifique adecuadamente allegando “<i>informe de avance de las actividades de exploración</i>”, de acuerdo con el Concepto Técnico PARM No. 748 del 1 de septiembre de 2022 y con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- (sustituido por la Ley 1755 de 2015).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LEQ-15163X que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARM No. 748 del 1 de septiembre de 2022.</p>
Auto	3632	CEMENTOS ARGOS S.A.	5	08/09/2022	710	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR para la Contrato de Concesión No. 3632, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2021.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2021.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2022.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2022.</li> <li>- Pago de contraprestación económica (cláusula 7.20 del contrato).</li> </ul> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>2. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión</p>



						No. 3632 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue la licencia ambiental para el proyecto minero. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 3. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 3632 que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARM No. 753 del 5 de septiembre de 2022.
--	--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **9 de septiembre de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional de Medellín**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**MARÍA INÉS RESTREPO MORALES**  
Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín

Proyectó: Karina Salazar Macea- Abg. PARM